



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN N.º 3794

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos".

**LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, Decreto Distrital 561 de 2006, Resolución 110 de 2007, en concordancia con la Ley 99 de 1993, la Resolución 1074 de 1997 y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que el señor Santiago Martínez Pinto, representante legal de la empresa AUTOMARKET LIMITED, con radicado 2005ER7027 del 25 de febrero de 2005, presentó el formulario único nacional para solicitud de permiso de vertimientos junto con sus anexos a efectos de obtener el permiso de vertimientos para la ESTACION DE SERVICIO ESSO QUIROGA, ubicada en la Avenida Caracas No. 27-05 SUR, Localidad de Rafael Uribe Uribe, de esta Ciudad.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Que con el fin de atender la petición citada, la Oficina de Control Ambiental a la Gestión de Residuos, mediante Concepto Técnico No. 15696 del 27 de diciembre de 2007, analizó la información presentada por el establecimiento AUTOMARKET LIMITED - ESTACION DE SERVICIO ESSO QUIROGA, cuya actividad principal es la prestación del servicio de suministro de combustibles y lavado de vehículos automotores; en consecuencia en el numeral 5 del aludido concepto, determinó lo siguiente:

"(...)

5. CONCLUSIONES



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN N.º 3794

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos".

Con base en el análisis de la documentación contenida en el Expediente No. DM-06-97-149 y la evaluación de la información presentada por Automarket Limited, esta Dirección concluye lo siguiente:

5.1. La Estación de Servicio Esso Quiroga / Automarket Limited, acata lo establecido en la normatividad ambiental vigente en materia de vertimientos industriales en lo pertinente a cumplir con las concentraciones máximas permisibles para verter a la red de alcantarillado público establecidas por las Resoluciones 1074/97 y 1596/01.

En este sentido, se ratifica lo señalado en los Conceptos Técnicos No. 1846 y 10043 del 27/02/2006 y 02/10/2007, respectivamente, en el sentido de considerar técnicamente viable otorgar permiso de vertimientos por el término de cinco (5) años a la estación de Servicio Esso Quiroga / Automarket Limited, ubicada en la Avenida Caracas No. 27-05 SUR / Localidad de Rafael Uribe Uribe, para el punto de descarga al alcantarillado público ubicado en el costado suroccidental del establecimiento y cuyos residuos líquidos corresponden al efluente del sistema de tratamiento de aguas residuales recolectadas en las rejillas perimetrales y sumideros.

(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Desde el punto de vista jurídico y en ejercicio de las facultades legales atribuidas a esta Secretaría, corresponde al presente caso la aplicación de las normas ambientales en materia de vertimientos, se trata esencialmente de buscar la consonancia en el ejercicio de las actividades productivas de cara a la protección ambiental.

Es función de la Secretaría Distrital de Ambiente el control y vigilancia al cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, así como emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas, como también realizar el control de vertimientos y emisiones contaminantes.

Por tanto la entidad está legitimada para tomar la decisión de esta providencia. Además, de la suficiente motivación técnica, cuenta con el siguiente soporte legal:

Artículo 80 de la Carta Magna determina que:



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 3794

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos".

"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución."

Todo vertimiento líquido puntual o no puntual, además de las disposiciones contempladas en el artículo 82 del Decreto 1594 de 1984, de acuerdo con su caracterización, deberá cumplir con las normas de vertimientos que sobre esta materia se establezcan.

La Resolución 1074 del 28 de octubre de 1997, emanada del Departamento Administrativo del Medio Ambiente DAMA, hoy Secretaría de Ambiente, consagró que a partir de la expedición de esa providencia, quien vierta a la red de alcantarillado y/o a cuerpo de agua localizado en el área de jurisdicción del DAMA deberá registrar sus vertimientos ante este Departamento, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, para el efecto prevé que el usuario deberá diligenciar el formulario único de registro de vertimientos.

La referida Resolución 1074, en su artículo segundo dispuso: "El DAMA podrá expedir el respectivo permiso de vertimientos con base en la evaluación y aprobación de la información allegada por los usuarios. Su vigencia será de cinco años". Así mismo, en su artículo tercero, señaló que todo vertimiento de residuos líquidos a la red de alcantarillado público y/o cuerpo de agua, deberá cumplir con los estándares establecidos en la misma.

El artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las autoridades ambientales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos.

Bajo estos mandatos, el DAMA –hoy Secretaría Distrital de Ambiente–, expidió la Resolución No. 2173 del 31 de diciembre de 2003, por la cual se fijaron las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental. Bajo esta preceptiva, el establecimiento ESTACION DE SERVICIO ESSO QUIROGA - AUTOMARKET LIMITED, presentó el formato de autoliquidación No. 9935 de 2005, para la evaluación y trámite del permiso de vertimientos, por un valor de \$1'139.400.00 y fotocopia del recibo de pago de la Dirección Distrital de Tesorería, en constancia de cancelación de la suma en mención con fecha 23 de febrero de 2005.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 3794

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos".

En consecuencia, al existir viabilidad técnica, de conformidad con el Concepto Técnico No. 15696 del 27 de diciembre de 2007, esta Secretaría otorgará permiso de vertimientos a la ESTACION DE SERVICIO ESSO QUIROGA - AUTOMARKET LIMITED, para el punto de descarga al alcantarillado público ubicado en el costado suroccidental del establecimiento y cuyos residuos corresponden al efluente del sistema de tratamiento de aguas residuales recolectadas en las rejillas perimetrales y sumideros, de la Avenida Caracas No. 27-05 SUR, Localidad de Rafael Uribe Uribe, de esta Ciudad.

El artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a:

"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1,000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano."

En el mismo sentido, el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Igualmente, el numeral 12 ibídem establece como función a la autoridad ambiental:

"Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos."

El artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se dictaron normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expidieron otras disposiciones, transformó el Departamento Técnico del Medio Ambiente -DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera. 4



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 3794

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos".

Conforme al Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, por el cual se estableció la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinaron las funciones de sus dependencias y se dictaron otras disposiciones, así corresponde a ésta Secretaría ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente.

La Secretaría Distrital de Ambiente de conformidad con lo establecido en el literal j) del artículo 6 del Decreto Distrital 561 de 2006, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, delegó mediante Resolución 110 del 31 de enero de 2007, en el Director Legal Ambiental la función de:

"expedir los permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar permiso de vertimientos a la ESTACION DE SERVICIO ESSO QUIROGA - AUTOMARKET LIMITED, con Nit. 830-020.767 para el punto de descarga al alcantarillado público ubicado en el costado suroccidental del establecimiento y cuyos residuos corresponden al efluente del sistema de tratamiento de aguas residuales recolectadas en las rejillas perimetrales y sumideros, de la Avenida Caracas No. 27-05 SUR, Localidad de Rafael Uribe Uribe, de esta Ciudad, en cabeza de su representante legal señor Santiago Martínez Pinto, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.412.655, o de quien haga sus veces, de conformidad con Concepto Técnico No. 15696 del 27 de diciembre de 2007, por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Exigir al establecimiento ESTACION DE SERVICIO ESSO QUIROGA - AUTOMARKET LIMITED, a través de su representante legal, o quien haga sus veces, para que presente una caracterización anual de vertimientos en el mes de



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 3794

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos".

noviembre a partir del año 2008, con evaluación de los parámetros pH, temperatura, sólidos sedimentables (SS), DBO5, DQO, sólidos suspendidos totales (SST), tensoactivos (SAAM), fenoles, plomo, aceites y grasas, a través de muestreo puntual. La caracterización deberá ser realizada por un laboratorio acreditado o en proceso de acreditación y estar acompañada de un informe técnico el cual incluya por lo menos fecha y procedimiento de muestreo, condiciones en las cuales se tomó la muestra, conclusiones y recomendaciones.

Igualmente, deberá realizar mantenimiento continuo al sistema de tratamiento de vertimientos, garantizando que los parámetros fisicoquímicos cumplan en todo momento con las Resoluciones 1074 de 1997 y 1596 de 2001, las cuales establecen las concentraciones máximas permitidas para realizar vertimientos industriales.

ARTÍCULO TERCERO.- Exigir al establecimiento ESTACION DE SERVICIO ESSO QUIROGA - AUTOMARKET LIMITED, a través de su representante legal, o quien haga sus veces, para que dentro de los siguientes treinta (30) días calendario a la ejecutoria de la presente resolución, realice las obligaciones que a continuación se describen:

1. Realizar la ejecución de un análisis fisicoquímico de TPH Y BTEX al agua contenida en los pozos para establecer las condiciones actuales del recurso y determinar la efectividad del programa de remediación implementado. En este sentido, debe presentar los resultados de los análisis fisicoquímicos practicados a las muestras de agua tomadas en los pozos de monitoreo para determinar las concentraciones de TPH Y BTEX.
2. Presentar planos actualizados con la ubicación de redes para manejo de aguas negras, lluvias e industriales, sistemas de tratamiento existentes y puntos de descarga al alcantarillado.

ARTÍCULO CUARTO.- Exigir al establecimiento ESTACION DE SERVICIO ESSO QUIROGA - AUTOMARKET LIMITED, a través de su representante legal, o quien haga sus veces, para que dentro de los siguientes cuarenta y cinco (45) días calendario a la ejecutoria de la presente resolución, realice las obligaciones que a continuación se describen:



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 3794

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos".

1. Presentar constancia vigente del contrato realizado entre la estación de servicio y la empresa encargada de realizar la recolección y disposición final de los lodos y sedimentos generados en el sistema de tratamiento de aguas residuales. En esta se deberá relacionar la periodicidad con que se realiza la recolección, el tratamiento y la disposición final suministrada a los lodos y sedimentos.

ARTICULO QUINTO.- La inobservancia de la normatividad ambiental en materia de vertimientos dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sanciones consagradas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993, teniendo en cuenta que para este fin se realizará seguimiento y monitoreo.

ARTICULO SEXTO.- El beneficiario de que trata esta providencia, deberá informar previamente a esta Secretaría Distrital de Ambiente, acerca de cualquier cambio, modificación o ampliación sustancial en las condiciones o variación en la información bajo las cuales se otorga este permiso y que incidan sobre el vertimiento.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Enviar copia de la presente providencia a la Dirección de Control y Seguimiento Ambiental, para el ejercicio de su competencia.

ARTICULO OCTAVO.- Remitir copia de la presente Resolución a la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe para que surta el trámite respectivo.

ARTÍCULO NOVENO.- Publicar la presente resolución en el Boletín, que para el efecto disponga la entidad en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DECIMO.- Notificar la presente providencia al señor Santiago Martínez Pinto, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.412.655, en su condición de



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN NO. 3794

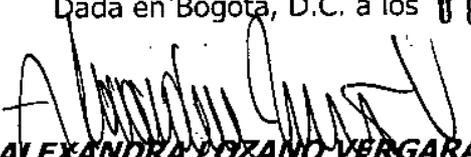
"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos".

representante legal del establecimiento ESTACION DE SERVICIO ESSO QUIROGA - AUTOMARKET LIMITED, o a quien haga sus veces en la Avenida Caracas No. 27-05 SUR, Localidad de Rafael Uribe Uribe, de esta Ciudad.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección Legal Ambiental, en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 08 OCT 2008


ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental

*Proyecto: Jean Paul Rubio Martín
E.D.S. ESSO QUIROGA
Exped: DM-06-97-149
C.T. 15696 del 27 de diciembre de 2007*